



Designan Secretaria Técnica de la  
Secretaría Técnica de los  
Procedimientos Administrativos  
Disciplinarios de la SUCAMEC

# Resolución de Gerencia General

N° 00023 -2024-SUCAMEC-GG

Lima, 22 de marzo de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 00117-2024-SUCAMEC-OGRH e Informe N° 120-2024-SUCAMEC-OGRH, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; Informe Legal N° 01077-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *“(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que: *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, por su parte, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva) refiere que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, estando a cargo del Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Asimismo, señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva establece como funciones de la Secretaría Técnica el tramitar las denuncias y brindar respuesta al denunciante, tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas, entre otros;



# Resolución de Gerencia General

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2024-SUCAMEC-GG, se designó al señor Eber Wilmar Flores Uzategui, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, por medio del Informe N° 00117-2024-SUCAMEC-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos pone de conocimiento de la Gerencia General que mediante Carta N° 002-2024-EFU de fecha 15 de marzo de 2024, el señor Eber Wilmar Flores Uzategui presentó su carta de renuncia al cargo de Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos y, por ende, al cargo designado, en adición a sus funciones, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2024-SUCAMEC-GG de fecha 08 de marzo de 2024, motivo por el cual recomienda a la Gerencia General la designación de un servidor(a) CAS para que asuma la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC;

Que, a través del Proveído de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia General propone la designación de la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, Jefa de la Oficina General de Administración, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, previa evaluación del perfil por parte de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 120-2024-SUCAMEC-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala lo siguiente: "(...) *la referida servidora cuenta con la formación profesional requerida, según se sustenta en el Informe N° 00050-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual se validó su perfil para que asuma el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración de acuerdo a lo señalado mediante Resolución de Superintendencia N° 00183-2024-SUCAMEC del 26 de enero de 2024*", motivo por el cual recomienda la conclusión de la designación del señor Eber Wilmar Flores Uzategui como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC y la designación de la señora Janet Gloria Zapata Villamonte como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina General de Administración de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento, el Secretario Técnico de PAD es designado mediante resolución del Titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la institución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



# Resolución de Gerencia General

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Eber Wilmar Flores Uzategui, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2024-SUCAMEC-GG.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina General de Administración de la entidad.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la señora Janet Gloria Zapata Villamonte y al señor Eber Wilmar Flores Uzategui, así como hacer de conocimiento a la Oficina General de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON**

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC